



PERU

Ministerio de Cultura

Oficina de Logística  
Unidad Ejecutora VMPCIC/MC  
Chiclayo - Lambayeque

Oficina de Logística  
Unidad Ejecutora VMPCIC/MC  
Chiclayo - Lambayeque

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 150 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 15 de agosto de 2018

**VISTO**

El Informe N° 361-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 14 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística y el Informe N° 363-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable Oficina de Logística;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Economista Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, por Informe N° 363-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de Contratación relacionado al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2018-UE005-PENL-VMPCIC/MC ejecución de la obra PIP "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Saltur, de la localidad de Zaña, Código de Inversión N° 2158492", cuyos componentes son: Componente Mecanismos de Protección y Seguridad "Instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección" y "Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos: Construcción de Almacenes y Trabajos de Gabinete". El monto de inversión total es de S/ 1,174, 633.80 (Un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 80/100 soles);





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, mediante Resolución Directoral N°149-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de Contratación relacionado al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2018-UE005-PENL-VMPCIC/MC ejecución de la obra PIP "Puesta en Valor del Complejo Arqueológico Saltur, de la localidad de Zaña, Código de Inversión N° 2158492", cuyos componentes son: Componente Mecanismos de Protección y Seguridad "Instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección" y "Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos: Construcción de Almacenes y Trabajos de Gabinete". El monto de inversión total es de S/ 1,174, 633.80 (Un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 80/100 soles);



Que, mediante Informe N° 363-2018-L-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 14 de agosto de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, solicita la conformación del comité de selección para conducir los procedimientos de selección de los proyectos: "Componente Mecanismos de Protección y Seguridad "Instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección" y "Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos: Construcción de Almacenes y Trabajos de Gabinete", con un monto de inversión total es de S/ 1,174, 633.80 (Un millón ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 80/100 soles); por lo que se está alcanzando la propuesta de los miembros titulares y suplentes para integrar el Comité de Selección del citado procedimiento;



Que el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "(...) La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";



Que, de acuerdo al numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, prescribe: "(...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, el tercer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, señala: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la formación del expediente de contratación";



PERU

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley Contrataciones el Estado, el comité de selección, regula que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, por tales consideraciones, de conformidad con el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, debe emitirse el acto administrativo de designación de conformación de comité de selección;

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección para el Proyecto: para conducir los procedimientos de selección de los proyectos: Componente Mecanismos de Protección y Seguridad "Instalación de Coberturas Permanentes y Cerco de Protección" y "Componente Ambientes para Trabajos Arqueológicos: Construcción de Almacenes y Trabajos de Gabinete", conforme al siguiente detalle:

N	MIEMBROS TITULARES	DNI	MIEMBROS SUPLENTE	DNI
1	ROBERTO MARIO CARDENAS BAZAN	18168668	HELPER ALBERTO COAHILA OSORIO.	40057411
2	JUAN CARLOS UGAZ MORO	18124864	BONILLA SANCHEZ JOSE IGNACIO	17540528
3	CARLOS NOE SAAVEDRA SAAVEDRA.	02857482	AMPARO MAGALY GONZALES CONDOR	75348884

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los integrantes del Comité de Selección referidos en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado y desarrollaran sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección designado mediante correo institucional; a la oficina de logística, oficina de Administración, Unidad de infraestructura y proyectos, oficina de Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

Ministerio de Cultura  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTIVA ODS

MC. Lic. Jaime Enrique Valladolid Contreras  
Director Ejecutivo